

El bullying, una nueva cultura dentro de la educación global-actual y en el Ecuador

Carlos Alcívar Trejo

Juan T. Calderón Cisneros

Víctor Hugo Del Pozo Raymond

E-mail: calcivar@universidadecotec.edu.ec, [jcalderon@](mailto:jcalderon@universidadecotec.edu.ec)

universidadecotec.edu.ecvdelpozo@universidadecotec.edu.ec

Universidad Tecnológica ECOTEC, Guayaquil, Ecuador

Resumen: La violencia física y psicológica, conocida como *bullying*, crece en los establecimientos educativos a nivel mundial y en el Ecuador. La intimidación es un acto de conducta agresiva, esta se repite con el fin de hacer daño deliberadamente a otra persona, puede ser de manera física o mental. El acoso se caracteriza en un individuo por comportarse de una determinada manera en la que se desea ganar poder sobre otra persona. El acoso escolar o *bullying* es el maltrato físico y/o psicológico deliberado y constante que recibe un niño por parte de otro u otros, que se comportan con él cruelmente con el objetivo de someterlo y asustarlo. Implica una repetición continuada de las burlas o las agresiones y puede provocar la exclusión social de la víctima. El tipo de violencia dominante es el emocional y se da mayoritariamente en el aula y patio de los centros escolares. El sujeto maltratado queda, así, expuesto física y emocionalmente ante el sujeto maltratador, generándose como consecuencia una serie de secuelas psicológicas. En algunos casos, la dureza de la situación puede acarrear pensamientos sobre el suicidio e, incluso, su materialización, consecuencias propias del hostigamiento hacia las personas sin límite de edad. La repetición sistemática, el ejercicio del poder o de la fuerza (real o percibida subjetivamente) y la intención de intimidar son las características que tipifican el *bullying*. Este se percibe como una de las prácticas más crueles debido a varios factores.

* Fecha de recepción: 26-05-2014.

Fecha de aceptación: 10-09-2014.

Palabras clave: *bullying*, educación, maltrato físico y/o psicológico, intimidación.

Abstract: The physical and psychological violence, known as bullying, grows in the educational establishments around the world and in the Ecuador. Intimidation is an act of aggressive conduct, this repeats itself in order to damage deliberately another person, it can be in a physical or mental way. Harassment is characterized by the behavior of a person who wants to gain power on another person. School's harassment or bullying is the physical or psychological deliberate and constant mistreatment that a child receives on the part of other one or others, which behave with him cruelly with the aim to submit it and to scare it. It implies a continued repetition of the jeers or the aggressions and can provoke the social exclusion of the victim. The dominant type of violence is the emotional and occurs mainly in the classroom and playground of the school. The person who is abused stays exposed physical and emotionally to the abuser, generating as a result a number of psychological consequences. In some cases, the severity of the situation can lead to thoughts of suicide and even their realization, which are clear consequences of harassment of people of any age. The systematic repetition, the exercise of power or force (real or perceived subjectively) and intention of intimidated are the characteristics that typify the bullying. This is perceived as one of the cruelest practices due to several factors.

Key words: bullying, education, physical and psychological abuse, intimidation.

Résumé: La suivante recherche a développé son fouille comme une contribution à l'enseignement de l'histoire, spécifiquement, à travers du développement de l'imagination historique. L'enseignement de ce sujet est passé entre date et données en se concentrant sur des évènements uniques et extraordinaires. En conséquence, il est nécessaire de réfléchir sur des méthodologies qu'aident à confronter le curriculum du centre, la nature intrinsèque de chaque contenu et, finalement, les adaptations conscientes et inconscientes que fait le groupe de professeurs. La proposition de l'essai

naît orientée vers une majeure assimilation de la science historique en fomentant la capacité critique à travers des éléments narratifs qui peuvent lier la compétence avec l'imagination historique. De cette manière, la recherche encadre le besoin de préférer la formation de la pensée historique dans la salle de classe, en prenant des modèles théoriques originaux depuis la didactique de l'histoire jusqu'à la réalité socio-éducative. Cette recherche de type qualitative a permis d'observer le développement de cette compétence dans deux écoles de la région du Biobío, à travers des techniques comme ; l'observation, et l'analyse documentaire.

Mots clés: didactique de l'histoire, imagination historique, compétence historique, essai historique.

1. Introducción

El acoso escolar consiste en un maltrato verbal o modal que recibe un niño por parte de otro u otros que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterle, amilanarle, intimidarle, amenazarle u obtener algo mediante chantaje que atenta contra la dignidad del niño y sus derechos fundamentales. El término *bullying* es una palabra que proviene del holandés y significa acoso. El *bullying* es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

El acoso escolar es uno de los aspectos que configuran el amplio espectro de la violencia juvenil y delictiva más amplia. Su presentación puede transcurrir en contextos de privacidad dado el tipo de institución, el proceso de intimidación que se produce y el miedo a la reacción de los padres. El acoso escolar es un tipo de agresión desarrollada por un sujeto más fuerte físicamente (o percibido como más fuerte) sobre otro más débil de manera crónica y sistemática que se reproduce sobre la base de la intimidación, el miedo y finalmente, la aceptación-justificación-naturalización de la patología. Usualmente conocido como hostigamiento escolar o chalequeo, etc., el acoso escolar o *bullying* envuelve muchos

tipos de violencia: física, verbal, simbólica, emocional, sexual, etc. (wikipedia, s.f.).

2. Clasificación de acosos

- **Tipos de acoso escolar**

- Violencia física
- Violencia verbal
- Violencia simbólica
- Violencia socioemocional
- Violencia psicosocial

• **Violencia física:** Golpes, patadas, empujones y ataques con algún tipo de objeto contundente o cortante forman parte del repertorio de conductas violentas que el agresor o agresores desarrollan sobre la víctima del acoso escolar. La víctima, al principio reacciona con alguna resistencia, pero finalmente cuando la violencia se hace crónica y sistemática se producen ciertas conductas de aceptación que permiten la reproducción hasta el infinito de las relaciones víctima-victimario, agresor-agredido. Se configura así un binomio en donde la víctima justifica, naturaliza y al final normaliza la relación. Una simbiosis que podría ser denominada como “Síndrome de Estocolmo” por la manera como se produce la justificación-identificación por parte del sujeto agredido con respecto al agresor.

• **Violencia verbal:** Este tipo de violencia se expresa fundamentalmente en insultos, palabras groseras y gritos dirigidos a lesionar verbalmente a la víctima quien puede terminar internalizando que se merece ese tipo de violencia.

• **Violencia simbólica:** Consiste básicamente en emisiones lingüísticas y/o acciones que denotan etiquetamiento negativo, estigmatizaciones y descalificaciones. Como tal, la violencia simbólica deja una huella imperecedera en la subjetividad del sujeto sobre todo si consideramos la corta edad.

- **Violencia socioemocional:** La ridiculización, los “apodos”, las amenazas y el despojo de las pertenencias constituyen otro tipo de violencia orientada a desvalorizar a la víctima.

- **Violencia psicosocial:** Este es un tipo de violencia caracterizado por la exclusión, el aislamiento y la incomunicación con técnicas como “operación silencio” u “operación hielo”. El sentimiento de auto desvalorización que conduce a estados de indefensión o “desesperanza aprendida” puede ser la consecuencia más letal en la subjetividad de la víctima en estos tipos de violencia, cuyo efecto suele ser más profundo e imperecedero que el de la violencia física (acoso escolar, s.f.).

2.1. Tipos de acoso

Existen tres tipos de acoso:

- El acoso verbal consiste en decir o escribir cosas desagradables. El acoso verbal incluye: burlas, insultos, comentarios sexuales inapropiados, provocaciones, amenazas de producir algún daño.

- El acoso social, a menudo denominado como acoso en relaciones, consiste en dañar la reputación o las relaciones de una persona. El acoso social incluye: dejar a una persona de lado a propósito, decirle a otros niños que no deben ser amigos de una persona, divulgar rumores acerca de una persona, avergonzar a una persona en público.

- El acoso físico consiste en lastimar a una persona o dañar sus pertenencias e incluye: golpear / patear / pellizcar, escupir, hacer tropezar / empujar, tomar o romper las cosas de otra persona, hacer gestos desagradables o inadecuados con la mano.

El acoso es un comportamiento agresivo y no deseado entre niños en edad escolar que involucra un desequilibrio de poder real o percibido. El comportamiento se repite o tiende a repetirse con

el tiempo. Tanto los niños que son acosados como los que acosan pueden padecer problemas graves y duraderos.

Estadísticamente, el tipo de violencia dominante es el emocional y se da mayoritariamente en el aula y patio de los centros escolares. Los protagonistas de los casos de acoso escolar suelen ser niños y niñas en proceso de entrada en la adolescencia (12-13 años).

Los abusadores pueden ser de ambos sexos, aunque la tendencia es más marcada en los varones.

Para que se lo considere acoso, el comportamiento debe ser agresivo e incluir:

- **Un desequilibrio de poder:** Los niños que acosan usan su poder (como la fuerza física, el acceso a información desagradable o la popularidad) para controlar o dañar a otros. El desequilibrio de poder puede cambiar con el transcurso del tiempo y en diferentes situaciones, incluso si se involucra a las mismas personas.

- **Repetición:** Los comportamientos acosadores suceden más de una vez, o bien tienen el potencial de producirse más de una vez.

El acoso incluye acciones como amenazas, rumores, ataques físicos y verbales, y la exclusión de alguien de un grupo de manera intencional.

El acoso puede producirse durante el horario escolar o luego de éste. A pesar de que la mayoría de las situaciones de acoso que se denunciaron suceden en el edificio escolar, un gran porcentaje también transcurre en lugares como el patio o el autobús. También pueden producirse durante el viaje hacia o desde la escuela, en el barrio de los jóvenes o bien en Internet (guiainfantil, s.f.).

3. Tipos de *Bullying*

El *bullying* puede darse en cualquier tipo de colegio, público o privado, pero según algunos expertos, cuanto más grande es el centro escolar más riesgo existe de que haya acoso escolar. A esta característica, hay que añadir la falta de control físico y de vigilancia en los centros educativos. Sería recomendable que en los pasillos hubiera siempre alguien, profesores o cuidadores, para atender e inspeccionar a los alumnos.

Aparte de eso, el tratamiento que se da a los alumnos es muy importante. La falta de respeto, la humillación, las amenazas o la exclusión entre el personal docente y los alumnos llevan a un clima de violencia y a situaciones de agresión. El colegio no debe limitarse sólo a enseñar, sino que debe funcionar como generador de comportamientos sociales.

3.1. Tipos de *bullying* más frecuentes

- Sexual: Es cuando se presenta un asedio, inducción o abuso sexual.
- Exclusión social: Cuando se ignora, se aísla y se excluye al otro.
- Verbal: Insultos y menosprecios en público para poner en evidencia al débil.
- Psicológico: En este caso existe una persecución, intimidación, tiranía, chantaje, manipulación y amenazas al otro.
- Físico: Hay golpes, empujones o se organiza una paliza al acosado.
- *Ciberbullying*: Por generaciones los golpes, mazapanes, burlas e intimidaciones han sido practicadas en los colegios, sin embargo, la nueva modalidad es el *ciberbullying*, es decir, el acoso a través de Internet, específicamente en páginas web, blogs.

El acoso en América Latina



http://www.elcomercio.com/sociedad/Infografia-guia-padres-evita-acoso_ECMIMA20130510_0161_40.jpg

3.2. Rasgos y características del comportamiento de agresor y agredido

¿Cómo se comporta el agresor?

Quienes ejercen el *bullying* lo hacen para imponer su poder sobre el otro logrando con ello tenerlo bajo su completo dominio a lo largo de meses e, incluso, años.

El niño o varios de ellos, comúnmente en grupo, tienen actitudes agresivas y amenazantes sin motivo alguno contra otro u otros niños.

Es o son provocativos, cualquier cosa es para ellos motivo de burlas y resuelven sus conflictos por medio de la agresión.

No es nada empático, es decir, no se pone en el lugar del otro.

¿Cómo se comporta la víctima?

Son comúnmente niños tímidos y poco sociables. Ante un acoso constante, lógicamente se sienten angustiados, tensos y con

mucho miedo a tal grado que en algunos casos puede llevarlo a consecuencias devastadoras.

El niño o adolescente se muestra agresivo con sus padres o maestros.

Comienzan a poner pretextos y diversos argumentos para no asistir a clases, ni participar en actividades de la escuela y presenta un bajo rendimiento escolar.

La víctima comienza a perder bienes materiales sin justificación alguna, o piden más dinero para cubrir chantajes del agresor.

En los casos más severos presentan moretones o agresiones evidentes en la cara y el cuerpo.



<http://www.siad.cl/web/images/tips%20para%20prevenir%20bullying.gif>

4. Causas familiares del acoso escolar

En el terreno familiar, el origen de la violencia en los jóvenes puede residir en la ausencia de un padre o en la presencia de un padre violento. Esa situación puede generar un comportamiento agresivo en los niños y llevarles a la violencia cuando sean adolescentes. Además de eso, las tensiones matrimoniales, la situación socioeconómica o la mala organización en el hogar, también pueden contribuir a que los niños tengan una conducta agresiva.

Las posibles causas del *bullying* también pueden residir en los modelos educativos que son un referente para los niños, en la ausencia de valores, de límites y de reglas de convivencia, en recibir castigos a través de la violencia o la intimidación y en aprender a resolver los problemas y las dificultades con la violencia. Cuando un niño está expuesto constantemente a esas situaciones, acaba por registrar automáticamente todo en su memoria, pasando a exteriorizarlo cuando lo vea oportuno. Para el niño que practica el *bullying*, la violencia es sólo un instrumento de intimidación. Para él, su actuación es correcta y, por lo tanto, no se autocondena, lo que no quiere decir que no sufra por ello.

¿Se puede proteger a tu hijo para que no se convierta en un acosador ni en un acosado? Pues, claro que sí. Por lo menos, existen algunas pautas que pueden ayudar tanto a la familia como a los educadores y a la sociedad de un modo general a prevenir este fenómeno. Luchar contra el *bullying* es una responsabilidad de todos. Cada parte implicada debe cumplir su papel (*save the children*, s.f.).

4.1. Causas frecuentes del *bullying*

- **Personales:** Un niño que actúa de manera agresiva sufre intimidaciones o algún tipo de abuso en la escuela o en la familia.

Adquiere esta conducta cuando es frecuentemente humillado por los adultos.

Se siente superior, ya sea porque cuenta con el apoyo de otros atacantes o porque el acosado es un niño con muy poca capacidad de responder a las agresiones.

- **Familiares:** El niño puede tener actitudes agresivas como una forma de expresar su sentir ante un entorno familiar poco afectivo, donde existen situaciones de ausencia de algún padre, divorcio, violencia, abuso o humillación ejercida por los padres y hermanos mayores; tal vez porque es un niño que posiblemente vive bajo constante presión para que tenga éxito en sus actividades o por el contrario es un niño sumamente mimado.

5. El acoso escolar y la familia

Educar es una tarea muy difícil ya que ni los padres ni las madres son expertos en pedagogía o han nacido ya preparados para educar a sus hijos. Pero la familia se construye y su estado es considerado esencial para la socialización de los niños, a través de la transmisión de valores, normas o comportamientos. La familia tiene que establecer lo que es inaceptable y lo que es aceptable, en casa y en las relaciones sociales. Según los expertos en acoso escolar, la ausencia de reglas, la falta de supervisión y de control razonables de la conducta de los hijos fuera del colegio, de lo que hacen y con quién van, una disciplina demasiado dura, la falta de comunicación y la presencia de tensiones y de peleas en la familia, pueden llevar a los hijos a la adquisición de conductas agresivas.

5.1. Recursos familiares contra el acoso

Existen cursos y reuniones en las escuelas de padres y madres que pueden orientar a los progenitores acerca de lo que se puede hacer para mantener alejados a sus hijos del *bullying*. Se basan, normalmente, en reglas básicas como:



http://438424cd093f86f0c7e0-2cd4f1b3b970cf6c05d6a60490c230b4.r88.cf2.rackcdn.com/imagen_portada_grande/estudiantes_g_0.jpg

1. Preocuparse por los hijos, hablando con ellos y creando un canal de diálogo. Evitar los monólogos. Se aprende y se conoce mejor a los hijos, escuchándoles.

2. Estar pendiente de los posibles síntomas como nerviosismo, falta de apetito, insomnio, bajo rendimiento escolar o fobia escolar.

3. Controlar y supervisar las conductas de los hijos, observando qué hacen, a dónde van, con quién juegan, cuáles son sus intereses y proyectos.

4. Determinar los límites y las normas. Exigir el cumplimiento de las elementales.

5. Educar para controlar las emociones, para comportarse con los demás y para convivir con otros.

6. Observar los comportamientos, estados de ánimo y cambios en los hábitos de los niños.

6. Cómo prevenir el bullying

• En la familia

La familia es la principal fuente de amor y educación de los niños; a partir de ella el niño aprende a socializarse basado en los valores, normas y comportamientos enseñados en casa; evitemos que nuestro hogar se convierta en un escenario hostil o, por el contrario, demasiado permisivo, tenga por seguro que esto siempre llevará a que los niños adquieran conductas agresivas.

Otro papel de la familia es estar informada constantemente, hay cursos en donde se orienta a los padres sobre cómo mantener alejados a sus hijos del *bullying*; éstos se basan normalmente en el amor y la comunicación entre padres e hijos, la observación para detectar inmediatamente cualquier conducta anormal en el chico, estar pendientes de las actividades de su hijo, la existencia de límites y normas, así como vigilar que se cumplan.

Estos cursos le dan atención especial a la inteligencia emocional, es decir, enseñan a los padres cómo ayudar a sus hijos a controlar sus emociones y comportamientos hacia los demás de tal manera que puedan convivir.

• En la escuela

La disciplina que se mantenga en el salón y la escuela en general es fundamental para la construcción de una buena conducta.

Es importante la supervisión de los alumnos dentro y fuera de los salones, en los patios, baños, comedores, etc.

Establecer claramente las reglas de la escuela y las acciones que se tomarán en conductas como el *bullying*.

Actuar rápido, directa y contundentemente en el caso de que se presente alguna sospecha de acoso escolar.

La escuela debe estar abierta a las quejas y sugerencias del alumnado y padres de familia, se sugiere la colocación de un buzón.

Realizar cursos o conferencias para padres y maestros donde se puedan tratar temas como el *bullying*.

Adicionar o reforzar el tema de educación en valores en el curso de los estudiantes.

Los maestros pueden apoyarse en los alumnos para identificar casos de acoso, deben ser muy inteligentes y saber quién puede darles información valiosa.

7. El papel de la escuela en el acoso

El tipo de disciplina que exista en las aulas y en el centro escolar es de fundamental importancia en la construcción de una buena conducta. La constante supervisión del comportamiento de los niños en las aulas y en el patio, así como en el comedor, cuenta a la hora de detectar si está o no ocurriendo algún caso de acoso escolar. Profesores y cuidadores deben estar presentes y pendientes, siempre.

7.1. Actuación de la escuela frente al acoso escolar

En un principio, no cerrar los ojos a la realidad. Establecer reglas para evitar el *bullying*, mantener un buzón de sugerencias y de quejas siempre abierto, tratar el tema a través de cursos, conferencias o tutorías, poner a cuidadores o vigilantes en el comedor, en el recreo y en otras zonas de riesgo, introducir y mantener asignaturas de educación en valores, e intervenir de una forma rápida, directa y contundente en el caso de que haya alguna sospecha de acoso escolar. En complicidad con el centro escolar, los profesores deben colaborar en la identificación de algún caso, o simplemente estableciendo con sus alumnos unas normas de no agresión.

8. Las instituciones y los medios de comunicación como mediadores corresponsables

Crear y mantener un teléfono público para los niños es una forma de abrir una puerta a sus posibles conflictos. Las campañas anuales de sensibilización también pueden funcionar para prevenir el acoso escolar. En cuanto a los medios de comunicación, sería interesante y muy viable que controlasen más los contenidos que emiten o publican. La sociedad en general debe prevenir y atajar posibles brotes de acoso. Es necesario estar atento y no dejar pasar nada o pensar que todo es normal o se trata de una broma. Cuando un niño se burla, amenaza o pega a otro niño, se debe intervenir para que eso no se repita. Cuando en el patio del colegio alguien se burla del aspecto de otra persona, hay que reprenderle.

8.1. Función de la institución y los docentes

Identificar a la víctima y al agresor.

Si ha detectado a la víctima verifique preguntando a sus padres si el niño presenta dificultad para conciliar el sueño, dolores en el estómago, el pecho, la cabeza, náuseas y vómitos, llanto constante, etc. Si es necesario, investigue y observe más al niño.

Siga al niño a una distancia prudente a los lugares donde comúnmente está sin vigilancia, seguramente se encontrará con el chico que lo está acosando.

En las paredes de los baños o las puertas de éstos, los niños suelen escribir burlas y agresiones, revíselas.

Platique con los compañeros más cercanos de los niños (acosador y víctima), pueden darle información valiosa.

Tenga consciencia de que tanto el agresor como la víctima sufren y, por lo tanto, necesitan ser atendidos y tratados.

8.2. Función de la familia en conjunto con docentes e instituciones frente a esto

Platica con tu hijo y hazle sentir que puede confiar en ti, así él se sentirá cómodo al hablar contigo acerca de todo lo bueno y lo malo que esté viviendo.

Hablen del tema. Escucha a tu hijo, deja que se desahogue.

Si efectivamente comprobaste que lo están acosando, mantén la calma y no demuestres preocupación, el niño tiene que ver en tu rostro determinación y positivismo.

Comprométete a ayudar a tu hijo y, muy importante, hazle saber que él no es el culpable de esta situación.



Fuente: Visión Mundial / EL COMERCIO

http://www.elcomercio.com/sociedad/bullying-acoso-educacion-Ecuador_ECMIMA20130525_0159_1.gif

No trates de resolver el problema diciéndole a tu hijo que se defienda y tome venganza, esto empeoraría más la situación, es mejor que discutan cómo pueden responder apropiadamente a los acosadores y practica respuestas con tu hijo.

Debes ponerte en contacto con el maestro de tu hijo y con la dirección de la escuela para ponerlos al tanto de lo que está ocurriendo, pídeles su cooperación en la resolución de los hechos.

En caso de que el acoso continúe, tendrás que consultar a un abogado.

Si tu hijo se encuentra muy dañado emocionalmente por toda esta situación, busca la asesoría de un psicólogo para ayudarlo a que supere este trauma. Pero jamás te olvides de que la mejor ayuda, en esos casos, es la de su familia.

9. Índices del buylling en el Ecuador

Las estadísticas realizadas en el 2004 por el INNFA (Instituto Nacional de la Niñez y la Familia) y el DNI (Defensa de Niños y Niñas Internacional) el cual lanzó un proyecto con el nombre de “Mi opinión sí cuenta”, en una muestra de 980 niños y adolescentes reveló que:

Un 32% (del total de 5 millones que hay en el país) es pegado e insultado “a veces” por sus compañeros.

El 22,6% son niños entre la edad de 6 a 11 años

El 20,1% son niños entre 15 a 17 años.

10. Análisis legal

En Ecuador, en lo que va del año solo se han denunciado 15 casos de violencia estudiantil (Andes).

Quito, jul 17 (Andes). La violencia física y psicológica, conocida como *bullying*, crece en los establecimientos educativos de Ecuador, aunque aún no existen cifras reales según el Ministerio

de Educación, pero es una situación que preocupa a las autoridades del país suramericano.

El Bullying, un problema creciente

El Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia reveló que el **bullying** es un problema grave en escuelas y colegios, especialmente en establecimientos públicos.

En el estudio se destaca que los casos de menores que destruyen las cosas de sus compañeros suman el:

58%
en centros públicos

50%
en privados

71%

de estos abusos son reportados por los más pequeños.



62%

de casos de acoso físico, es decir de jóvenes y niños que golpean y molestan a los que son diferentes, se da en instituciones públicas y

59%
está en las privadas.

Porcentaje de niños/as de 8 a 17 años escolarizados que declararon presenciar en sus escuelas o colegios situaciones de violencia entre pares, 2010.

Población	Destrucción de cosas	Acoso a los más pequeños	Por ser distintos	insultos y burlas	Robo de cosas
País 2010	55	66	60	71	51
Residencia					
Urbana	55	66	61	73	50
Rural	53	67	59	67	53
Región / residencia					
Costa	56	69	62	75	47
Sierra	53	63	59	66	55
Amazonia	52	61	55	68	58
Sexo					
Hombres	56	69	60	73	51
Mujeres	53	63	61	68	52
Condición étnica del hogar					
Indígena	43	57	50	59	51
Afroecuatoriana	63	76	66	82	51
Blanco/mestiza	55	66	61	71	51
Edad					
8 a 11 años	60	73	64	72	58
12 a 17 años	50	60	57	69	45
Tipo de establecimiento					
Público	56	68	60	71	53
Privado	49	57	62	70	43

Fuente: ODA / Elab.: Dirección IOD/HDY

[http://i.hoy.ec/wp-content/img/grafico\(2\).jpg](http://i.hoy.ec/wp-content/img/grafico(2).jpg)

El tema está en debate no solo en la sociedad civil, sino también en la Asamblea por lo que no se descarta aplicar sanciones basadas en lo que dicta la Constitución y las leyes de Educación, Comunicación y el Código de la Niñez y Adolescencia, que permitiría poner un alto al acoso en las escuelas y colegios a la que están sujetos cientos de estudiantes.

Ximena Ponce, presidenta de la Comisión de Educación de la legislatura indicó que el erradicar esta problemática es una corresponsabilidad de todos, es decir, que integra al sistema educativo, a la sociedad civil y a los padres de familia, porque las agresiones de los niños y jóvenes, por lo general, son réplicas de lo que ellos viven en su entorno.

Ponce sostuvo que:

Es difícil luchar contra la violencia si vamos a descansar sobre las instituciones públicas, si vamos a descansar sobre las entidades de control, si vamos a descansar sobre las entidades de justicia; es muy difícil que solo en ellas descansen, cuando es un tema cultural de niños y niñas que se están formando en hogares, que se están formando en comunidades, que se están formando en colectivos donde también debemos hacer incidencia.

El Ministerio de Educación destaca que el *bullying* no distingue etnia, condición social ni edad y esta acción está más concentrada en los establecimientos privados, según lo indicó María Fernanda Porras, funcionaria de la cartera de Estado.

Según Porras:

Existe una crisis social de valores en nuestros estudiantes, no hay referentes de respeto, no hay referentes de solidaridad, no hay referentes de compañerismo, de decir la verdad, también hay un factor determinante de los medios de comunicación sin responsabilidad social frente a la información que están produciendo y ofreciendo a la ciudadanía.

Para el Observatorio de los derechos de la niñez y la adolescencia, según datos revelados en 2012, en Ecuador los tratos

maltratantes entre pares se manifiestan a través de comportamientos como insulto y burla en el mayor porcentaje, comportamientos abusivos de los más grandes hacia los más pequeños, peleas, discriminación por ser diferentes, destrucción y robos de objetos personales o la conformación de pandillas violentas.

Porras, destacó que desde enero hasta la fecha se han denunciado 15 casos de violencia entre pares en los medios de comunicación. “Nos evidencia que es un porcentaje muy bajo, porque la gente efectivamente no denuncia sobre estos casos y tenemos la dificultad de que no existe un estudio específico que nos permita saber esta real problemática en las instituciones educativas”, año y pág. según Porras.

La apuesta es el fortalecimiento de una cultura democrática y la afirmación de la igualdad de derechos cotidianamente. Es un tema que se puso en la mesa de discusión en el marco del primer foro “Cultura de paz y no violencia en el sistema educativo: no al *Bullying*”, que se desarrolló en la Asamblea Nacional con la presencia de padres de familia, estudiantes y entes estatales encargados de tratar el tema.

La información y el contenido multimedia, publicado por la Agencia de Noticias Andes, son de carácter público, libre y gratuito. Pueden ser reproducidos con la obligatoriedad de citar la fuente. <http://www.andes.info.ec/es/actualidad/bullying-ecuador-sancionara-base-constitucion-leyes.html>. (Fuente, Andes- publicados 17/07/2013).

Declaración Universal de los Derechos Humanos

10 de diciembre de 1948

Artículo 1.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 7.

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 12.

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 29.

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Constitución del Ecuador:

Título II

Derechos

Capítulo primero

Principios de aplicación de los derechos

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Sección tercera

Comunicación e información:

Art. 19.- La ley regulará la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación, y fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional independiente.

Se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos.

Sección quinta

Educación

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Sección primera

Adultas y adultos mayores:

Art. 38.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el

mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.

En particular, el Estado tomará medidas de

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones.

Sección segunda

Jóvenes:

Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación.

El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

Sección quinta

Niñas, niños y adolescentes:

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y

aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promueva la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de

comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.

Capítulo sexto

Derechos de libertad

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.

Capítulo octavo

Derechos de protección

Art. 81.- La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.

Ley Orgánica de Educación Intercultural

Título I

De los Principios Generales

Capítulo Único

Del Ámbito, Principios y Fines

Art. 2.- Principios.- La actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo:

i. Educación en valores.- La educación debe basarse en la transmisión y práctica de valores que promuevan la libertad personal, la democracia, el respeto a los derechos, la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a la diversidad de género, generacional, étnica, social, por identidad de género, condición de migración y creencia religiosa, la equidad, la igualdad y la justicia y la eliminación de toda forma de discriminación;

j. Garantizar el derecho de las personas a una educación libre de violencia de género, que promueva la coeducación;

k. Enfoque en derechos.- La acción, práctica y contenidos educativos deben centrar su acción en las personas y sus derechos. La educación deberá incluir el conocimiento de los derechos, sus mecanismos de protección y exigibilidad, ejercicio responsable, reconocimiento y respeto a las diversidades, en un marco de libertad, dignidad, equidad social, cultural e igualdad de género;

l. Igualdad de género.- La educación debe garantizar la igualdad de condiciones, oportunidades y trato entre hombres y mujeres. Se garantizan medidas de acción afirmativa para efectivizar el ejercicio del derecho a la educación sin discriminación de ningún tipo;

m. Educación para la democracia.- Los establecimientos educativos son espacios democráticos de ejercicio de los derechos humanos y promotores de la cultura de paz, transformadores de la realidad, transmisores y creadores de conocimiento, promotores de la interculturalidad, la equidad, la inclusión, la democracia, la ciudadanía, la convivencia social, la participación, la integración social, nacional, andina, latinoamericana y mundial;

p. Corresponsabilidad.- La educación demanda corresponsabilidad en la formación e instrucción de las niñas, niños y adolescentes y el esfuerzo compartido de estudiantes, familias, docentes, centros educativos, comunidad, instituciones del Estado, medios de comunicación y el conjunto de la sociedad, que se orientarán por los principios de esta ley;

t. Cultura de paz y solución de conflictos.- El ejercicio del derecho a la educación debe orientarse a construir una sociedad justa, una cultura de paz y no violencia, para la prevención, tratamiento y resolución pacífica de conflictos, en todos los espacios de la vida personal, escolar, familiar y social. Se exceptúan todas aquellas acciones y omisiones sujetas a la normatividad penal y a las materias no transigibles de conformidad con la Constitución de la República y la Ley;

Art. 3.- Fines de la educación.- Son fines de la educación:

l. La inculcación del respeto y la práctica permanente de los derechos humanos, la democracia, la participación, la justicia, la igualdad y no discriminación, la equidad, la solidaridad, la no violencia, las libertades fundamentales y los valores cívicos;

m. La protección y el apoyo a las y los estudiantes en casos de violencia, maltrato, explotación sexual y de cualquier tipo de abuso; el fomento de sus capacidades, derechos y mecanismos de denuncia y exigibilidad; el combate contra la negligencia que permita o provoque tales situaciones.

Art. 6.- Obligaciones.- La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley.

El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales:

h. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes;

v. Garantizar una educación para la democracia, sustentada en derechos y obligaciones; en principios y valores, orientada a profundizar la democracia participativa de los miembros de la comunidad educativa;

w. Garantizar una educación integral que incluya la educación en sexualidad, humanística, científica como legítimo derecho al buen vivir; y,

Ley Orgánica De Educación Superior

Art. 9.- La educación superior y el buen vivir.- La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza.

Art. 124.- Formación en valores y derechos.- Es responsabilidad de las instituciones del Sistema de Educación Superior proporcionar a quienes egresen de cualesquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; el dominio de un idioma extranjero y el manejo efectivo de herramientas informáticas.

Código Orgánico Integral Penal:

Sección Primera

Tipicidad

Artículo 25.- Tipicidad.- Los tipos penales describen los elementos de las conductas penalmente relevantes.

Artículo 26.- Dolo.- Actúa con dolo la persona que tiene el designio de causar daño.

Responde por delito preterintencional la persona que realiza una acción u omisión de la cual se produce un resultado más grave que aquel que quiso causar, y será sancionado con dos tercios de la pena.

Artículo 27.- Culpa.- Actúa con culpa la persona que infringe el deber objetivo de cuidado, que personalmente le corresponde, produciendo un resultado dañoso. Esta conducta es punible cuando se encuentra tipificada como infracción en este código.

Sección Segunda

Delitos contra la integridad personal

Artículo 151.- Tortura.- La persona que, inflija u ordene infligir a otra persona, grave dolor o sufrimiento, ya sea de naturaleza física o psíquica o la someta a condiciones o métodos que anulen su personalidad o disminuyan su capacidad física o mental, aun cuando no causen dolor o sufrimiento físico o psíquico; con cualquier finalidad en ambos supuestos, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

La persona que incurra en alguna de las siguientes circunstancias será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años.

Artículo 154.- Intimidación.- La persona que amenace o intimide a otra con causar un daño que constituya delito a ella, a su familia, a personas con las que esté íntimamente vinculada, siempre

que, por antecedentes aparezca verosímil la consumación del hecho, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Parágrafo Primero.

Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

Artículo 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

Artículo 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.

Artículo 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones, será sancionada de la siguiente manera:

1. Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los

ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, sin que causen impedimento en el desempeño de sus actividades cotidianas, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días.

2. Si se afecta de manera moderada en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que por tanto requiere de tratamiento especializado en salud mental, será sancionada con pena de seis meses a un año.

3. Si causa un daño psicológico severo que aun con la intervención especializada no se ha logrado revertir, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Parágrafo Segundo

Contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

Artículo 159.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días.

Parágrafo Segundo

Delito de odio

Artículo 177.- Actos de odio.- La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si los actos de violencia provocan heridas a la persona, se sancionará con las penas privativas de libertad previstas para el delito de lesiones agravadas en un tercio. Si los actos de violencia producen la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

11. Conclusiones

La violencia escolar y específicamente el acoso escolar constituyen un capítulo trágico en el contexto de la violencia social en general. A pesar del carácter privado y solapado que para la familia y la sociedad en general ha asumido este fenómeno, la investigación social ha logrado penetrar al interior de éste develando la barbarie que contiene. Explota así, de esta manera, un mito como es el de la “infancia feliz e inocente” que por décadas ha envuelto al niño y al adolescente en la civilización occidental. Por ello es necesario hacer público un hecho que se solapa bajo el manto de lo “privado” y comenzar a plantearlo ya en los escenarios de los espacios públicos de la sociedad en general. Como se demuestra en el presente artículo las leyes existen, pero es la sociedad quien desconoce, por esos motivos; más que exigir más leyes, debemos educar, concienciar, socializar este y otros temas que no permiten el desarrollo pacífico de las sociedades, por contrario causan retrocesos y deterioros en ella.

Olmos, Edward James: *La educación es la vacuna contra la violencia*.

Enseñar a los niños, niñas y jóvenes a no callar y contar y expresarse.

Implementar estrategias por parte de las instituciones donde se logre el conocimiento y ejecución de los derechos humanos.

Escuchar las quejas por insignificantes que sean, por parte de todos quienes son actores de la educación.

Rechazar todo acto que lesione o condene.

Realizar seguimiento por parte de los docentes y representantes.

12. Recomendaciones

Brindar capacitaciones permanentes a docentes y padres y representantes familiares, así como a estudiantes.

Formulación de una política clara: Si se desea enfrentar la problemática del *bullying* a nivel de la sala de clase, resulta indispensable la creación y redacción de una política acertada que contemple la postura de la institución educativa frente a ella. El docente y la sociedad deben exigir un tipo de política definida.

La participación de los actores de la educación es fundamental: La integración de los padres es considerada en la mayoría de las intervenciones. Ésta se define como fundamental. De igual forma, la participación activa de los estudiantes es estimada como sumamente relevante en casi todas las modalidades.

Crear en los distintos países leyes acordes a la realidad social del *bullying* para que de esta manera no queden impunes los distintos actos y hechos.

Referencias

- (s.f.). Obtenido de <http://acosoescolar.wordpress.com/>
- (s.f.). Obtenido de <http://geosalud.com/Cuidado%20de%20los%20Ni%F1os/definicion-intimidacion-acoso-escolar-bullying.html>
- (s.f.). Obtenido de <http://www.eluniverso.com/noticias/2014/01/26/nota/2083806/acoso-escolar-se-torna-mas-violento-aulas-acosoescolar>.
- (s.f.). Obtenido de <http://www.acosoescolar.com/>
- (s.f.). Obtenido de <http://www.snte.org.mx/vernoticias.php?artids=80&cat=22>
- BEANE, A. (2006). **Bullying**. Madrid: Graó.

Bullying en México: conductas violentas en niños y adolescentes. Visit the source: Libro *Bullying en México: conductas violentas en niños y adolescentes*, isbn 9789707322561 en México en tu librería online muchoslibros.com. Editorial/Distribuidor: Quarzo.

CEREZO RAMÍREZ, F. (2001). **La violencia en las aulas**. Argentina: Pirámide.

guiainfantil. (s.f.). Obtenido de <http://www.guiainfantil.com/educacion/escuela/acosoescolar/index.htm>

savethe children. (s.f.). Obtenido de <http://www.savethechildren.es/acoso-escolar/home.php>

SULLIVAN, K., CLEARY, C. y SULLIVAN, G. (2005). **Bullying en la enseñanza secundaria: el acoso escolar: cómo se presenta y cómo afrontarlo**. México: Ediciones CEAC.

wikipedia. (s.f.). Obtenido de http://es.wikipedia.org/wiki/Acoso_escolar

YUSTE ANDRINA, J. (2009). **Bullying. Cómo detectarlo, prevenirlo y afrontarlo desde los diferentes equipos y estamentos docentes**. See more at: <http://www.conflictoescolar.es/2010/01/publicaciones-sobre-bullying/#sthash.nKs6NIIdy.dpuf>.

YUSTE ANDRINA, J. (2009). **Habilidades sociales frente al bullying y cualquier tipo de conflictividad en el aula**. See more at: <http://www.conflictoescolar.es/2010/01/publicaciones-sobre-bullying/#sthash.nKs6NIIdy.dpuf>.

Fuentes Legales

Código Orgánico Integral Penal. (Ecuador-2014).

Constitución del Ecuador. 2008.

Declaración universal de los derechos humanos. 10 de diciembre de 1948. (ONU)

Ley Orgánica de Educación Intercultural. (Ecuador- 2012).

Ley Orgánica de Educación Superior. (Ecuador-2011).